



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 3937 de Noviembre 13 de 2024 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria, Secundaria y Media Técnica Agropecuaria e Informática

Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 - Código ICFES 030668

RESOLUCION ASIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO

N° LT-202607

AGOSTO 13 DEL 2026

“Por medio de la cual se asigna supervisor proceso de contratación N° LT-202607, objeto del contrato es: **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CANALES DE AGUAS LLUVIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME Y SEDES ANEXAS, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026”**.”

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME EN USO DE SUS FACULTADES Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere el decreto 4791 del 2007, decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 4065 del 31 de Octubre de 2011 y las Resoluciones N° 0002 de 2011, 0068 de 2012 y 206 de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por el decreto 4791 del 2007, decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

2°. Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

5°. Que de acuerdo a la anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de prestación de servicios N° LT-202607

6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

www.liceotame.edu.co

AVENIDA AEROPUERTO
Rectoría – Cel. 3153527602
E-mail: litame@ieliceotame.edu.co
TAME – ARAUCA



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 3937 de Noviembre 13 de 2024 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria, Secundaria y Media Técnica Agropecuaria e Informática

Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 - Código ICFES 030668

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **NINIBETH JOHANNA ROZO RIAÑO** identificado con documento de identidad 1094267090 de Pamplona (Norte de Santander), vinculado a la Institución como Auxiliar Administrativo, para haga sus veces de supervisor del contrato N° **LT-202607**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C U M P L A S E:

Dada en Filipinas (Tame - Arauca), a los trece (13) días del mes Agosto del dos mil veintiséis (2026).



WILLIAN JAVIER GUTIERREZ ACOSTA
CC. N° 17.547.872 Tame (Arauca)
Rector I.E. Liceo Tame
Ordenador del Gasto

www.liceotame.edu.co

AVENIDA AEROPUERTO
Rectoría - Cel. 3153527602
E-mail: litame@ieliceotame.edu.co
TAME - ARAUCA